OTROSI No. 01, ACLARATORIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 379 DE 2025, PRESENTADA POR FLOR ANGELA TOVAR VALDERRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MC-017-CAM-2025.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. **MC-017-CAM-2025**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentó la siguiente propuesta:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-017-CAM-2025 - OFERTA HEBER GONZALEZ	Hebergraficas	Oferta en evaluación	24/06/2025 9:51 AM	11.999.400 COP
MC-017-CAM-2025	FLOR ANGELA TOVAR VALDERRAMA	Oferta en evaluación	24/06/2025 8:44 AM	9.753.000 COP
OFERTA CUADERNOS	DISTRICOM V&G ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	21/06/2025 10:20 AM	11.316.000 COP

Que, el 26 de junio del 2025 se publica el informe de evaluación, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que la oferta de menor valor dispone el siguiente resultado:

REFERENCIA DE OFERTA	JURIDICO	TECNICO	ECONOMICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
FLOR ANGELA TOVAR VALDERRAMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

En el término de traslado de la evaluación no se recibió observación alguna, como consta en la plataforma del SECOP II, por lo tanto, la evaluación de la oferta de menor valor se mantiene Habilitada.

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **FLOR ANGELA TOVAR VALDERRAMA**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación, siendo la oferta de menor valor habilitada.

Que la Corporación genero la Comunicación de Aceptación de la oferta No. 379 de 2025, presentada por FLOR ANGELA TOVAR VALDERRAMA del proceso de contratación de mínima cuantía invitación pública No. MC-017-CAM-2025.

Que el documento de aceptación de la oferta dispone de errores de transcripción los cuales se hace necesario aclarar con el fin de evitar confusiones en la ejecución del contrato, y se deben aclarar conforme a las condiciones del proceso de selección.

Que la presente se regirá por lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 24, literal c); Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c), Ley 1474 de 2011 articulo 92 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1,4.4. y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: Aclarar y modificar el plazo de ejecución del contrato de conformidad con el plazo estipulado en el Estudio Previo e Invitación Publica, quedando la cláusula de la siguiente manera: **CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Aclarar y modificar el GARANTIAS del contrato de conformidad con el plazo estipulado en el Estudio Previo e Invitación Publica, quedando la cláusula de la siguiente manera **NOVENO: GARANTIAS.** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una única póliza de seguro que ampare:

a. **Cumplimiento del contrato,** con un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis meses más.

TERCERA– PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí Aclaratorio de este contrato quedará perfeccionando con el cargue en plataforma del SECOP II, al igual que debe ajustarse las pólizas de cumplimiento y ser aprobadas por EL CONTRATANTE.

CUARTA- Los demás apartes del contrato de No. 379 DE 2025, no modificados o aclarados en el presente Otrosí No. 01, se mantienen indemnes.

Para constancia se firma por las partes en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Revisó: ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Jefe de Contratación

Proyecto.

DIEGO F. GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista